

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

**0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.**

Este procedimiento, así como todas las actividades y proposiciones establecidas está sujeto al cumplimiento de: Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. ACUERDO GAR 10-09-12 ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley Federal de Sanidad Animal. Ley Federal de Derechos. ACUERDO para la operación de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*). NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales. ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. ACUERDO IA-21-06-2011 ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosológicas que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus* spp. NOM-009-ZOO-1994. Proceso sanitario de la carne y demás disposiciones y lineamientos establecidos por el SENASICA.

**(Nota: El Organismo no cuenta con la aprobación para Certificar la movilización de colmenas, se agregan las siguientes NOM'S con fines de acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación y posterior aprobación del SENASICA:**

\* NOM-001-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.

\* NOM-002-SAG/GAN-2016 Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.)

**OBJETIVO.**

Establecer las actividades a desarrollar por los Médicos Veterinarios Terceros Especialistas Autorizados (MVTEA) de los Centros de Certificación Zoonosológica (CCZ) bajo la coordinación del Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C. (**CVA**), durante el proceso de certificación de las Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que establece el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en materia de movilización de mercancías reguladas.

**1. ALCANCE.**

Este procedimiento aplica a los MVTEA de los CCZ coordinados por el **CVA**, para prestar servicios de evaluación y certificación de la movilización de mercancías reguladas.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 1 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

2.1 Descripción del proceso:

La movilización de mercancías reguladas en el interior del territorio nacional quedará sujeta a la expedición del certificado zoosanitario de movilización en origen de las mercancías, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría.

Las disposiciones de sanidad animal establecerán los procedimientos para la conservación en archivo de las copias del certificado zoosanitario de movilización.

El certificado zoosanitario de movilización será expedido por la Secretaría, por terceros especialistas autorizados por esta o por terceros especialistas autorizados (**MVTEA**) en centros de certificación zoosanitaria (**CCZ**) que dependan de un organismo de certificación, como es el caso del Organismo Nacional de Certificación y verificación agroalimentaria (**CVA**).

2.2 **Responsabilidad del MVTEA:**

2.2.1 Revisar el MO bajo su custodia proporcionado por el **CVA** y notificarle por escrito máximo 5 días hábiles después de haber detectado cualquier faltante o irregularidad.

2.2.2 Evitar que el material oficial bajo su custodia sea utilizado por otra persona.

2.2.3 Revisar por lo menos dos veces a la semana la página electrónica del **CVA** <https://www.cva.org.mx/>, y el correo electrónico proporcionado que es una de las herramientas de comunicación utilizadas por este Organismo.

2.2.4 Mantener vigente su Constancia como MVTEA en materia de Movilización de lo contrario la baja del CCZ es automática.

2.2.5 Los MVTEA no deben alterar, firmar ni sellar el CZM antes de su llenado.

2.2.6 Expedir el CZM en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE) disponible en <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/sinamopeWeb/> y conforme al Manual del SINAMOPE-SENASICA.

2.2.7 Expedir el CZM previa constatación de los requisitos de movilización establecidos en la(s) norma(s) y/o acuerdo(s) aplicable(s), de acuerdo a la “Lista de mercancías reguladas por las diferentes disposiciones sanitarias” y del documento “Situación Zoosanitaria en los Estados de la República Mexicana”. Y demás disposiciones aplicables a la movilización de mercancía regulada disponible en la página web del SENASICA <https://www.gob.mx/senasica/documentos/informes-de-la-situacion-zoosanitaria-nacional-2025?state=published>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 2 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

2.2.8 Expedir el CZM prestando mucha atención en emitir para el alcance al cual el Organismo de Certificación está aprobado, dentro del horario de atención de su CCZ y que antes de expedir cumpla con toda la documentación de soporte según sea el caso de la mercancía a movilizar.

**3.6 Responsabilidad compartida del Representante Legal y del MVTEA del CCZ:**

3.3.1 Es responsabilidad compartida del representante Legal y el MVTEA el informar y reportar mensualmente al SENASICA, a través del **CVA**, los montos cubiertos por concepto de pago de derechos y el reporte de los CZM y FO utilizados en los formatos vigentes respectivamente, conforme a lo establecido en el Procedimiento: Informes Mensuales de los médicos Veterinarios responsables de los Centros de Certificación Zoonosanitaria clave GO-P-03.

3.3.2 Es responsabilidad compartida del Representante Legal y del MVTEA del CCZ realizar la expedición del CZM mediante el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE).

**3.6 Responsabilidad de la Gerencia de Operaciones del CVA**

3.4.1 Poner a disposición de los MVTEA responsables de los CCZ este procedimiento, así como la notificación de cambios en el mismo.

3.4.2 Notificar al SENASICA las irregularidades de la utilización del material oficial que sean detectadas o reportadas por los MVTEA.

3.4.3. Supervisar que los informes solicitados por el SENASICA se entreguen en tiempo y forma para que el **CVA** pueda concentrar y entregar al SENASICA el informe mensual de uso de material oficial en tiempo y forma.

3.4.4. En caso de que los informes emitidos por los CCZ no cumplan con las especificaciones, el **CVA** debe solicitar la corrección de estos antes de conjuntar el informe del organismo.

3.4.5 La GO es responsable de supervisar correcto llenado del CZM poniendo mayor atención en el apartado “Unidad de producción o establecimiento de origen y unidad de producción o establecimiento de destino” de los CZM emitidos por el CCZ como se especifica en la la guía técnica; calle, número exterior, número interior, población o colonia, código postal, municipio o alcaldía y estado del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar.

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 3 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

**3.5 PREMISAS DE OPERACIÓN.**

**3.5.1 Generales.**

3.5.1.1 El **CVA** suministra el material oficial (Certificados Zoosanitarios para la Movilización y Flejes Oficiales) al MVTEA responsable del CCZ y pone a su disposición en la página Web <https://www.cva.org.mx/> los requisitos e información necesaria para la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización (CZM).

3.5.1.2 Los CCZ coordinados por el **CVA** deben limitarse a utilizar FO y CZM suministrados por el **CVA** pre-impresos o electrónicos y hacerlo en el orden progresivo del N° de folios correspondiente.

3.5.1.3 Los FO y CZM no son transferibles entre CCZ, su uso se limita al CCZ al que el **CVA** asignó y suministró.

3.5.1.4 El MVTEA está obligado a resguardar en el CCZ el sello del CCZ, los FO y CZM que aún no han sido utilizados.

3.5.1.5 La solicitud de servicios de evaluación y certificación para la movilización de mercancías puede ser expuesta de manera verbal al MVTEA responsable del CCZ de su elección, anexando la documentación solicitada por el MVTEA y CCZ.

3.5.1.6 El MVTEA debe actuar de forma imparcial, con equidad y sin ningún tipo de presión.

3.5.1.7 El MVTEA debe notificar por escrito al **CVA** cuando detectara un riesgo para la imparcialidad.

3.5.1.8 El **CVA** emprenderá acciones para responder ante cualquier riesgo a la imparcialidad del que tenga conocimiento eliminando o minimizando.

3.5.1.9 El CCZ pone a disposición de cualquier interesado la información para conocer sus servicios de evaluación y certificación para la movilización.

3.5.1.10 Los Usuarios deben ser informados por el MVTEA que la expedición del CZM incluye la obligación de realizar un pago de derechos, indicando su importe, el cual debe cubrirse previamente a la expedición del CZM.

3.5.1.11 Los clientes deben realizar el pago de derechos previo a la prestación del servicio de certificación de la movilización utilizando la hoja de ayuda disponible en el sitio web del

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 4 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

SENASICA en el vínculo <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/derechosVentanillaBancaria.jsp>

bajo el esquema de pagos electrónicos e5cinco denominado “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s)” por el número de certificados solicitados, a través de internet o ventanilla bancaria entregando al MVTEA dos tantos del formato firmados, con el sello original de la sucursal bancaria u oficina recaudadora de la SHCP, según sea el caso.

3.5.1.12 El MVTEA no debe prestar el servicio de certificación de la movilización si el cliente no ha realizado previamente el pago de derechos correspondiente.

3.5.1.13 Los MVTEA (s) deben llenar el CZM, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y las Guías de llenado, publicadas en la página del SENASICA, en la dirección <https://www.gob.mx/senasica/documentos/organismos-nacionales-de-certificacion>, Normas Oficiales Mexicanas y Acuerdos vigentes aplicables según sea el caso para el formato del CZM a utilizar.

3.5.1.14 El CCZ debe prestar el servicio de certificación conforme al alcance de la aprobación del **CVA**, solo para las mercancías reguladas.

3.5.1.15 El MVTEA que presente alguna irregularidad en sus funciones o responsabilidades será notificado por la GO del **CVA**, debiendo implementar las medidas que le permitan regularizar su situación.

3.5.1.16 Los MVTEA que se encuentren registrados en el **CVA** para la expedición del CZM deben mantener la vigencia de su autorización de lo contrario causarán baja automática del CCZ.

3.5.1.17 Los CCZ coordinados por el **CVA**, que prestan servicios de evaluación de la conformidad para certificar la movilización, pueden estar ubicados dentro o fuera de asociaciones ganaderas, oficinas corporativas, establecimientos dedicados a la transformación, industrialización, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de animales vivos, productos, y subproductos de origen animal.

3.5.1.18 La información obtenida o generada derivada de la actividad de certificación, debe ser manejada por el MVTEA y el CCZ como información confidencial y no pueden difundirla sin conocimiento expreso de la autoridad.

3.5.1.19 Los CCZ pueden disponer de un sello con la leyenda “CANCELADO” de CZM, o bien realizar la cancelación de manera manual de forma tal que sea evidente la cancelación del CZM, la cancelación debe realizarse en todas las hojas que conformen en el CZM.

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 5 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

3.5.20 Los CZM que sean cancelados deben devolverse completos el original como resguardo y copia al CVA.

3.5.21 El MVTEA debe conservar en el CCZ por 5 años la documentación que soporte la emisión de los CZM, información que debe estar disponible cuando le sean requeridas en el lapso citado.

3.5.22 El uso de certificados preimpresos deberá apegarse a lo establecido en el Manual de Contingencias del Sistema Nacional De Movilización Pecuaria (SINAMOPE) durante periodos de contingencia, así como en fallas durante el uso de la plataforma y por causas extraordinarias.

**3.6 Secuencia de Actividades del Procedimiento.**

Act.	Ejecuta	Descripción de la Actividad
1	Cliente	Solicita en forma verbal al MVTEA del CCZ de su elección, la prestación del servicio de certificación de la movilización de mercancías reguladas.
2	CCZ	Recibe la solicitud y asigna al MVTEA, que realizará el procedimiento de la certificación y de ser el caso realizará el procedimiento de certificación de la movilización solicitada.
3	MVTEA	Revisa y analiza la situación zoonosanitaria del origen-destino, se comunica con el Usuario interesado y le requiere la información y/o documentación necesaria para realizar la certificación de la movilización solicitada (según el caso, para animales vivos (pruebas de laboratorio o campo, constancias o dictámenes, tratamiento, medidas zoonosanitarias especiales y en caso de aplicar los números de arete en archivo Excel con números de identificación y sexo de los animales a movilizar para corroborar con mayor facilidad los datos al momento de la inspección) para productos y/o subproductos de origen animal (pruebas de laboratorio, tiempo de maduración, temperaturas, o constancias) así mismo, realiza una revisión en el SINACAM (Sistema Nacional de Certificación y de Avisos de Movilización) para corroborar los requisitos para movilizar la mercancía.
4	Cliente	Recopila la información y/o documentación de respaldo con las características requeridas, necesaria para efectuar la certificación de la movilización incluyendo: Nombre y dirección de la empresa o solicitante, dirección de origen y de destino de las mercancías, marca y placa(s) del vehículo en caso de transporte terrestre o especificar el tipo de transporte, identificación de la mercancía regulada, motivo, cantidad, unidad de

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 6 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

		medida y toda la documentación de soporte referida en el punto 3 y la proporciona al MVTEA.
5	MVTEA	<p>Recibe la información de respaldo, el pago de derechos revisa la vigencia de la misma y el cabal cumplimiento de los requisitos indicados en la actividad No. 3.</p> <p>Si el Usuario interesado cumple los requisitos establecidos continua, en caso contrario el MVTEA informa al Usuario interesado el incumplimiento, para que lo subsane haciendo uso de la Bitácora de negación de Servicios GO-F-12 (se ubica en la actividad No. 1). Informando al CCZ por cualquier medio.</p>
6	MVTEA	Acude a la unidad de producción o al establecimiento, según sea el caso, para llevar a cabo la inspección.
7	MVTEA	Revisa que el vehículo que va a intervenir en la movilización ha sido lavado y desinfectado (con productos que cuenten con registro de la SADER) y cumpla con los requisitos de la normatividad aplicable.
8	MVTEA	<p>Revisa las mercancías reguladas a movilizar para corroborar que se cumplan los requisitos en materia de movilización insertos en las normas y otras disposiciones vigentes aplicables. En caso que no cumpla, informa al interesado que no procede la certificación, indicándole la (s) causa (s) y se ubica en la actividad 1.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROCESO DE INSPECCIÓN:</b></p> <p><b>a) Para animales vivos: Bovinos, Ovinos y Caprinos</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado y que presenten protuberancias o fallas en el diseño que puedan lastimar a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> <li>iii) No existen animales muertos dentro de las jaulas.</li> <li>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</li> <li>v) Revisar el sexo y numero de arete que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>b) Para aves vivas</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado que no lastimen a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> </ul>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 7 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

		<p>iii) No existan animales muertos dentro del vehículo.</p> <p>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</p> <p>v) Revisar que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>c) Para huevo (fértil y huevo para plato) el MVTEA deberá revisar que:</b></p> <p>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio en buenas condiciones que no permitan contaminación.</p> <p>ii) El huevo a movilizar debe presentarse limpio y libre de plumas, sangre y de heces, además, las cajas deben estar limpias en buen estado y bien identificadas.</p> <p>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo con la documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>d) En caso de vísceras comerciales, no comerciales, carne, productos y sub productos de ave el MVTEA deberá revisar que:</b></p> <p>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio, en buenas condiciones que no permitan contaminación.</p> <p>ii) La temperatura de refrigeración debe ser menor o igual a 4°C, para productos congelados mantener una temperatura inferior a cero grados centígrados.</p> <p>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo a la documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>*NOTA IMPORTANTE:</b> En el momento de realizar la inspección física de los animales vivos previo a la expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización (CZM), el MVTEA deberá poner especial atención en la revisión de los mecanismos de identificación (aretes, marcas, etc.), para constatar que estos no presenten algún indicio de alteración como puede ser tachaduras, etiquetas adheribles, remarcados o cualquier otro indicador que presuma su manipulación dolosa. En caso de presunta alteración, NO se debe expedir el CZM y el MVTEA deberá notificarlo al Organismo de Certificación y a la Dirección General de Salud Animal, adjuntando evidencias de soporte.</p> <p><b>(Nota: El Organismo no cuenta con la aprobación para Certificar la movilización de colmenas: este apartado solo se añade con fines de acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación y posterior aprobación del SENASICA)</b></p> <p><b>e) Para colmenas pobladas, núcleos de abejas, abejas reina y paquetes de abejas:</b></p> <p>i) No se permite la movilización de colmenas pobladas, abejas reinas, núcleos de abejas o material biológico apícola procedente de áreas de control de abeja africana hacia las áreas libres de la misma.</p> <p>ii) Deberán cumplir con los métodos de identificación según corresponda:</p>
--	--	---

Edición: 29-10-2025	Aprobó: <b>IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 8 de 20
Revisión: 24	Revisó: <b>MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

		<p>a) Colmenas pobladas: Dispositivo de identificación oficial SINIDA</p> <p>b) Núcleos de abejas: Identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente señalando las siglas del estado de origen y los datos del productor.</p> <p>c) Abejas Reinas: Identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente, señalando las siglas del estado de origen y datos del productor.</p> <p>d) Paquetes de abejas y Material biológico: Identificadas con sellos de pintura tinta indeleble o su equivalente, señalando las siglas del estado de origen y del productor.</p> <p>iii) Cumplir con la presentación de la Constancia de Tratamiento o, en su caso, la Constancia de Niveles de Infestación y la Constancia de Calidad Genética vigentes, conforme a los requisitos de movilización establecidos según la mercancía a movilizar y el estatus zoonosanitario correspondiente.</p>
9	MVTEA	<p>Procede a colocar el (los) FO en las puertas de acceso de la jaula o el contendor. En caso de ser necesario el retiro de los FO o éstos sufren averías durante su colocación, deberán ser conservados en el CCZ por un período de cinco años.</p> <p>Registra el (los) folio (s) del (los) FO a utilizar para el cierre de las puertas del vehículo.</p>
10	MVTEA	<p>Elabora el CZM utilizando el SINAMOPE, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” y en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario para Efectos de</p>

Edición: 29-10-2025	<b>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 9 de 20
Revisión: 24	<b>Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

		<p>Movilización de Animales sus productos y subproductos” emitidas por el SENASICA (Marzo de 2023).</p> <p>Presta atención especial al llenado en los apartados “Datos del interesado” el nombre de la persona física o persona moral del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar y la dirección como se especifican las “Guías Técnicas” (calle, número exterior, número interior, población o colonia, <b>código postal</b>, municipio o alcaldía y estado del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar).</p> <p>Solamente en los casos establecidos en el Manual de Contingencias SINAMOPE el MVTEA podrá hacer uso del Formato del Certificado Preimpreso siguiendo el llenado de acuerdo a las “Guías Técnicas”, para lo cual deberá registrar el CZM en el módulo de extemporáneos del SINAMOPE, en caso que se genere dentro de las primeras 3 semanas del mes deberá registrarse en la misma semana que fue generado, en caso que sea expedido en la última semana del mes deberá informarlo a los contactos de la DGIF y al Organismo haciendo uso del Anexo 2 dentro de los primeros tres días hábiles del mes entrante.</p> <p>En caso que no exista contingencia notificada por SENASICA, el MVTEA deberá comunicar la causa del uso del preimpreso al Organismo y al personal de la DGIF y esperar el escrito de Visto Bueno del Organismo para poder emitir el CZM y anexarlo al expediente del CZM-Preimpreso</p> <p><b>Nota:</b> <i>Queda estrictamente prohibido firmar Certificados en Blanco y enmendar o alterar a mano o digitalmente el Certificado Zoosanitario de Movilización, esta acción puede llevar a una Suspensión o Cancelación del Centro de Certificación Zoosanitaria.</i></p>
11	MVTEA	<p>Realiza una revisión final corroborando que la mercancía a movilizar corresponde a lo documentado.</p> <p>*El tiempo estimado para la emisión del certificado consiste en la sumatoria de tiempos que involucren las actividades de Certificación y dependerá de las características individuales de cada movilización, tomando en consideración, en condiciones ideales, los tiempos aproximados de inspección mínima en físico: se estima de 10 a 30 segundos por cada animal o mercancía, para revisión documental se estima de 10 a 15 segundos por cada animal o mercancía, más los tiempos de traslado en caso que se presente y los tiempos de captura en el SINAMOPE que oscilan de 1 a 10 minutos por cada CZM y en caso del Preimpreso de 5 a 15 minutos. Por ejemplo: para expedir un CZM electrónico</p>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 10 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

		cuando se trata de un 1 solo animal o mercancía se tendrá un tiempo estimado mínimo de 1 minuto 20 segundos a 1 minuto 45 segundos más el tiempo de traslado en caso que aplique.
12	MVTEA	<p>Revisa que el CZM haya sido llenado correctamente y se ubica en la actividad 16. En caso contrario procede a su cancelación, marcando la leyenda CANCELADO en el original y sus copias y continúa con la siguiente actividad.</p> <p>Nota: Para que proceda la cancelación del CZM una vez que se haya entregado al solicitante, el interesado deberá solicitarlo por escrito en el cual se precise el motivo, entregando el CZM original al MVTEA para archivo y así evitar mal uso del mismo.</p>
13	MVTEA	<p>Cancela físicamente el CZM, ya sea por errores de los datos registrados, por presentar raspaduras, tachaduras, enmendaduras, deterioro, borrones, defectos en la impresión, por motivos inherentes del usuario o por algún retorno debido a incumplimiento en alguno de los Puntos de Inspección Federal (PVI) o interna Autorizados (PVI), mediante un sello, de al menos 10 centímetros, con la leyenda “CANCELADO” o bien colocar a mano y con pluma con tinta azul, la leyenda “CANCELADO”, marcando el original y sus copias, dicha leyenda deberá situarse de manera que sea evidente y no permita la utilización del CZM. Asimismo, realiza la cancelación del CZM electrónico en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaría (SINAMOPE) durante la vigencia del mismo (cinco días naturales contados a partir de la fecha de expedición)</p> <p>Retira y recupera el Fleje Oficial para su resguardo, en caso que el fleje se llegue a romper deberá tomar fotografía y enviar la evidencia vía correo electrónico al Organismo de Certificación.</p> <p>Nota: Si el usuario requiere la expedición de un nuevo CZM deberá de realizar un nuevo pago de derechos y cumplir con la documentación de soporte (se ubica en la actividad 1).</p>
14	MVTEA	Registra el folio del CZM cancelado en la Bitácora de servicios cancelados GO-F-13.
15	MVTEA	<p>Distribuye, para efectos de su reporte mensual de actividades, el (los) CZM (s) cancelados de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 1 original para el archivo del <b>CCZ</b> junto con el pago de derechos y la documentación de soporte.</li> <li>● Fotocopia para el Organismo.</li> </ul>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 11 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

16	MVTEA	Se asegura de contar vigente su autorización y firma (autógrafa) con tinta azul y sella el (los) CZM (s) a expedir y sus copias, con el sello del CCZ con las especificaciones descritas en el oficio B00.02.01.01.01.-0378-2022.
17	MVTEA	Entrega el original del CZM al cliente, acompañado la documentación que ampara la movilización (según sea el caso) y le solicite firme de recibido en el otro original del CZM, especificar cómo se obtiene el acuse de recibo del CZM emitido, lo anterior se especifica en las Guías de requisitado del CZM, según sea el formato que se use.
18	MVTEA	Archiva en el CZM junto con toda la documentación de soporte una copia (firmada en original) del CZM electrónico expedido o cancelado; en caso de CZM preimpreso fotocopia <b>con firma original</b> del CZM expedido o cancelado. Realiza el llenado de la Bitácora de Servicios Prestados (GO-F-11)
19	MVTEA	El MVTEA deberá realizar envío de los certificados al organismo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GO-P-03 Informes Mensuales de los Médicos Veterinarios Responsables de los Centros de Certificación Zoonosanitaria.  <i>(Envía al Organismo de Certificación copia de los CZM electrónicos, preimpresos expedidos y/o cancelados ya sea de forma escaneada los primeros 10 días de cada mes al correo de <a href="mailto:movilizacion.cva@gmail.com">movilizacion.cva@gmail.com</a> o en su caso los envía por paquetería dependiendo del volumen de expedición de manera bimestral o semestral).</i>

**IDENTIFICACIÓN DE CAMBIO.**

DETALLES DEL CAMBIO	
Decía (Versión Anterior)	Dice (Versión Vigente)
Revisa que el vehículo que va a intervenir en la movilización ha sido lavado y desinfectado (con productos que cuenten con registro de la SAGARPA) y cumpla con los requisitos de la normatividad aplicable.	Revisa que el vehículo que va a intervenir en la movilización ha sido lavado y desinfectado (con productos que cuenten con registro de la SADER) y cumpla con los requisitos de la normatividad aplicable.
Revisó: Ing. Juan Manuel Hernández Serna	Revisó: M.V.Z. Daniela Rodríguez González.
Requisita el CZM utilizando el SINAMOPE preferentemente, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” emitido por el SENASICA (04 de marzo de 2016) y se respalda en las guías citadas en el punto 3.4.1.13.	Requisita el CZM utilizando el SINAMOPE preferentemente, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” emitido por el SENASICA (Octubre de 2022)
Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago
Revisó: M.V.Z. Daniela Rodríguez González	Revisó: M.V.Z. Ana Rocío García Dorantes
Revisó: M.V.Z. Ana Rocío García Dorantes	Revisó: MVZ. Miriam Vera Rodríguez

Edición: 29-10-2025	<b>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 12 de 20
Revisión: 24	<b>Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

<p><b>3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.</b> N/A</p>	<p><b>3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.</b> <b>Se añade:</b> 3.1 Descripción del proceso: La movilización de mercancías reguladas en el interior del territorio nacional, quedará sujeta a la expedición del certificado zoonosanitario de movilización en origen de las mercancías, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos que para tal efecto establezca la Secretaría. Las disposiciones de sanidad animal establecerán los procedimientos para la conservación en archivo de las copias del certificado zoonosanitario de movilización. El certificado zoonosanitario de movilización será expedido por la Secretaría, por terceros especialistas autorizados por esta o por terceros especialistas autorizados (MVTEA) en centros de certificación zoonosanitaria (CCZ) que dependan de un organismo de certificación, como es el caso del Organismo Nacional de Certificación y verificación agroalimentaria (CVA).</p>
<p><b>3.6 Secuencia de Actividades del Procedimiento.</b> Actividad 10. Realiza una revisión final corroborando que la mercancía a movilizar corresponde a lo documentado.</p>	<p>Se añade: Realiza una revisión final corroborando que la mercancía a movilizar corresponde a lo documentado. <i>*El tiempo para la emisión del certificado dependerá de las características individuales de cada movilización, siendo un aproximado de 1 a 6 horas.</i></p>
<p><b>Actividad 3.</b> Revisa y analiza la situación zoonosanitaria del origen-destino, se comunica con el Usuario interesado y le requiere la información y/o documentación necesaria para realizar la certificación de la movilización solicitada (; según el caso, para animales vivos (pruebas de laboratorio o campo, constancias o dictámenes, tratamiento, medidas zoonosanitarias especiales y en caso de aplicar los números de arete en archivo Excel con números de identificación y sexo de los animales a movilizar para corroborar con mayor facilidad los datos al momento de la inspección. ) para productos y/o subproductos de origen animal (pruebas de laboratorio, tiempo de maduración, temperaturas, o constancias).</p>	<p>Actividad 3. Revisa y analiza la situación zoonosanitaria del origen-destino, se comunica con el Usuario interesado y le requiere la información y/o documentación necesaria para realizar la certificación de la movilización solicitada (; según el caso, para animales vivos (pruebas de laboratorio o campo, constancias o dictámenes, tratamiento, medidas zoonosanitarias especiales y en caso de aplicar los números de arete en archivo Excel con números de identificación y sexo de los animales a movilizar para corroborar con mayor facilidad los datos al momento de la inspección. ) para productos y/o subproductos de origen animal (pruebas de laboratorio, tiempo de maduración, temperaturas, o constancias). Así mismo, realiza una revisión en el SINACAM (Sistema Nacional de Certificación y de Avisos de Movilización) para corroborar los requisitos para movilizar la mercancía.</p>
<p>Actividad 8 Revisa las mercancías reguladas a movilizar para corroborar que se cumplan los requisitos en materia de movilización insertos en las normas y otras disposiciones vigentes aplicables. Informa al interesado que no procede la certificación, indicándole la (s) causa(s) y se ubica en la actividad 1.</p>	<p>Actividad 8. Revisa las mercancías reguladas a movilizar para corroborar que se cumplan los requisitos en materia de movilización insertos en las normas y otras disposiciones vigentes aplicables. En caso que no cumpla, informa al interesado que no procede la certificación, indicándole la (s) causa(s) y se ubica en la actividad 1. <b>PROCESO DE INSPECCIÓN:</b> <b>a) Para animales vivos: Bovinos, Ovinos y Caprinos</b> el MVTEA deberá revisar que: i) Las jaulas se encuentren en buen estado y que presenten protuberancias o fallas en el diseño que puedan lastimar a los animales. ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo. iii) No existan animales muertos dentro de las jaulas. iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones. v) Revisar el sexo y número de arete que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3. <b>b) Para aves vivas</b> el MVTEA deberá revisar que: i) Las jaulas se encuentren en buen estado que no lastimen a los animales. ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</p>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: <b>IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 13 de 20
Revisión: 24	Revisó: <b>MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

	<p>iii) No existan animales muertos dentro del vehículo. iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones. v) Revisar que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>c) Para huevo (fértil y huevo para plato)</b> el MVTEA deberá revisar que: iv) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio en buenas condiciones que no permitan contaminación. i) El huevo a movilizar debe presentarse limpio y libre de plumas, sangre y de heces, además, las cajas deben estar limpias en buen estado y bien identificadas. ii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo con la documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>d) En caso de vísceras comerciales, no comerciales, carne, productos y sub productos de ave</b> el MVTEA deberá revisar que: i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio, en buenas condiciones que no permitan contaminación. ii) La temperatura de refrigeración debe ser menor o igual a 4°C, para productos congelados mantener una temperatura inferior a cero grados centígrados. iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo a la documentación mencionada en la actividad 3.</p>
Act. 8	<p>Act. 8 se añade: *NOTA IMPORTANTE: En el momento de realizar la inspección física de los animales vivos previo a la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización (CZM), el MVTEA deberá poner especial atención en la revisión de los mecanismos de identificación (aretes, marcas, etc.), para constatar que estos no presenten algún indicio de alteración como puede ser tachaduras, etiquetas adheribles, remarcados o cualquier otro indicador que presuma su manipulación dolosa. En caso de presunta alteración, NO se debe expedir el CZM y el MVTEA deberá notificarlo al Organismo de Certificación y a la Dirección General de Salud Animal, adjuntando evidencias de soporte.</p>
Actividad 9	<p>Actividad 9 (se añade) Captura en el apartado de “Datos del interesado” el nombre de la persona física o persona moral del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar y la dirección como se especifican la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y expedición de Certificado Zoosanitario para efectos de movilización en animales, productos y subproductos”; (calle, número exterior, número interior, población o colonia, <b>código postal</b>, municipio o alcaldía y estado del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar). <b>Nota:</b> estrictamente prohibido enmendar, alterar a mano o anotar a mano los acuerdos, resultados o alguna otra leyenda en el apartado de “Descripción de pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoonosológicas especiales, constancias o dictámenes”, se deberá capturar en el SISTEMA del SINAMOPE.</p>
n/a	<p>Se añade 3.4.5 La GO es responsable de supervisar correcto llenado del CZM poniendo mayor atención en el apartado “Unidad de producción o establecimiento de origen y unidad de producción o establecimiento de destino” de los CZM emitidos por el CCZ como se especifica en el la guía técnica; calle, número exterior, número interior, población o colonia, código postal, municipio o alcaldía y estado del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar.</p>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: <b>IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 14 de 20
Revisión: 24	Revisó: <b>MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

SE AÑADAE	3.2.8 Expedir el CZM prestando mucha atención en emitir para el alcance al cual el Organismo de Certificación está aprobado, dentro del horario de atención de su CCZ y que antes de expedir cumpla con toda la documentación de soporte según sea el caso de la mercancía a movilizar.
SE AÑADE EL PUNTO 0 Documentos de Referencia.	0. Documentos de Referencia. Este procedimiento, así como todas las actividades y proposiciones establecidas está sujeto al cumplimiento de: Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. ACUERDO GAR 10-09-12 ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley Federal de Sanidad Animal. Ley Federal de Derechos. NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina ( <i>Mycobacterium bovis</i> ). NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales. ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. ACUERDO IA-21-06-2011 ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp. NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne y demás disposiciones y lineamientos establecidos por el SENASICA.
3.2.3 Revisar por lo menos dos veces a la semana la página electrónica del CVA <a href="http://www.cva.org.mx">www.cva.org.mx</a> , que es una de las herramientas de comunicación utilizadas por este Organismo.	3.2.3 Revisar por lo menos dos veces a la semana la página electrónica del CVA <a href="http://www.cva.org.mx">www.cva.org.mx</a> , y el correo electrónico proporcionado que es una de las herramientas de comunicación utilizadas por este Organismo.
3.5.20 Los CZM que sean cancelados deben devolverse completos (el original y su(s) respectivas copias) al CVA.	3.5.20 Los CZM que sean cancelados deben devolverse completos el original como resguardo y copia al CVA.
No aplica	3.5.22 El uso de certificados preimpresos deberá apegarse a lo establecido en el Manual De Contingencias del Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE) durante periodos de contingencia, así como en fallas durante el uso de la plataforma y por causas extraordinarias.
Act. 4. Recopila la información y/o documentación de respaldo con las características requeridas, necesaria para efectuar la certificación de la movilización y la proporciona al MVTEA.	Act. 4. Recopila la información y/o documentación de respaldo con las características requeridas, necesaria para efectuar la certificación de la movilización incluyendo: Nombre y dirección de la empresa o solicitante, dirección de origen y de destino de las mercancías, marca y placa(s) del vehículo en caso de transporte terrestre o especificar el tipo de transporte, identificación de la mercancía regulada, motivo, cantidad, unidad de medida y toda la documentación de soporte referida en el punto 3 y la proporciona al MVTEA.
Act. 5. ...Si el Usuario interesado cumple los requisitos establecidos continua, en caso contrario el MVTEA informa al Usuario interesado el incumplimiento, para que lo subsane (se ubica en la actividad No. 1). Informando al CCZ.	Act. 5. ...Si el Usuario interesado cumple los requisitos establecidos continua, en caso contrario el MVTEA informa al Usuario interesado el incumplimiento, para que lo subsane haciendo uso de la Bitácora de negación de Servicios GO-F-12 (se ubica en la actividad No. 1). Informando al CCZ por cualquier medio.

Edición: 29-10-2025	Aprobó: <b>IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 15 de 20
Revisión: 24	Revisó: <b>MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

<p>Act. 9 permanece igual solo se intercambia el orden con la actividad 11 en base al Artículo 110 Fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Salud Animal.</p>	<p>Act. 9. Procede a colocar el (los) FO en las puertas de acceso de la jaula o el contendor. En caso de ser necesario el retiro de los FO o éstos sufren averías durante su colocación, deberán ser conservados en el CCZ por un período de cinco años. Registra el (los) folio (s) del (los) FO a utilizar para el cierre de las puertas del vehículo.</p>
<p>Act. 10 Realiza una revisión final corroborando que la mercancía a movilizar corresponde a lo documentado.</p> <p><i>*El tiempo para la emisión del certificado dependerá de las características individuales de cada movilización, siendo un aproximado de 1 a 6 horas.</i></p>	<p>Act. 10. Elabora el CZM utilizando el SINAMOPE, de acuerdo a las especificaciones contenidas en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario de Movilización de Mercancías Reguladas” y en la “Guía Técnica y Criterios Generales para el Requisitado y Expedición del Certificado Zoonosanitario para Efectos de Movilización de Animales sus productos y subproductos” emitidas por el SENASICA (Marzo de 2023). Presta atención especial al llenado en los apartados “Datos del interesado” el nombre de la persona física o persona moral del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar y la dirección como se especifican las “Guías Técnicas” (calle, número exterior, número interior, población o colonia, <b>código postal</b>, municipio o alcaldía y estado del propietario o poseedor de la mercancía a movilizar). Solamente en los casos establecidos en el Manual de Contingencias SINAMOPE el MVTEA podrá hacer uso del Formato del Certificado Preimpreso siguiendo el llenado de acuerdo a las “Guías Técnicas”, para lo cual deberá registrar el CZM en el módulo de extemporáneos del SINAMOPE, en caso que se genere dentro de las primeras 3 semanas del mes deberá registrarse en la misma semana que fue generado, en caso que sea expedido en la última semana del mes deberá informarlo a los contactos de la DGIF y al Organismo haciendo uso del Anexo 2 dentro de los primeros tres días hábiles del mes entrante. En caso que no exista contingencia notificada por SENASICA, el MVTEA deberá comunicar la causa del uso del preimpreso al Organismo y al personal de la DGIF y esperar el escrito de Visto Bueno del Organismo para poder emitir el CZM y anexarlo al expediente del CZM-Preimpreso <b>Nota: Queda estrictamente prohibido firmar Certificados en Blanco y enmendar o alterar a mano o digitalmente el Certificado Zoonosanitario de Movilización, esta acción puede llevar a una Suspensión o Cancelación del Centro de Certificación Zoonosanitaria.</b></p>
<p>Act. 11. Procede a colocar el (los) FO en las puertas de acceso de la jaula o el contendor. En caso de ser necesario el retiro de los FO o éstos sufren averías durante su colocación, deberán ser conservados en el CCZ por un período de cinco años.</p> <p>Registra en el campo correspondiente del CZM el (los) folio (s) del (los) FO a utilizar para el cierre de las puertas del vehículo.</p>	<p>Act. 11. Realiza una revisión final corroborando que la mercancía a movilizar corresponde a lo documentado.</p> <p><i>*El tiempo estimado para la emisión del certificado consiste en la sumatoria de tiempos que involucran las actividades de Certificación y dependerá de las características individuales de cada movilización, tomando en consideración, en condiciones ideales, los tiempos aproximados de inspección mínima en físico: se estima de 10 a 30 segundos por cada animal o mercancía, para revisión documental se estima de 10 a 15 segundos por cada animal o mercancía, más los tiempos de traslado en caso que se presente y los tiempos de captura en el SINAMOPE que oscilan de 1 a 10 minutos por cada CZM y en caso del Preimpreso de 5 a 15 minutos. Por ejemplo: para expedir un CZM electrónico cuando se trata de un 1 solo animal o mercancía se tendrá un tiempo estimado mínimo de 1 minuto 20 segundos a 1 minuto 45 segundos más el tiempo de traslado en caso que aplique.</i></p>
<p>Act. 12 no aplica</p>	<p>Act. 12 Se añade: Nota: Para que proceda la cancelación del CZM una vez que se haya entregado al solicitante, el interesado deberá solicitarlo por escrito en</p>

Edición: 29-10-2025	Aprobó: <b>IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 16 de 20
Revisión: 24	Revisó: <b>MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

	el cual se precise el motivo, entregando el CZM original al MVTEA para archivo y así evitar mal uso del mismo.
Act. 13. Cancela físicamente y en el SINAMOPE el CZM en el cual detecta errores de los datos registrados, por presentar raspaduras, tachaduras, enmendaduras, deterioro, borrones, y/o defectos en la impresión.  Para realizar la cancelación de un CZM Pre impresos, el MVTEA podrá contar con un sello, de al menos 10 centímetros, con la leyenda “CANCELADO” o bien colocar a mano y con pluma, la leyenda “CANCELADO”, marcando el original y sus copias, dicha leyenda deberá situarse de manera que sea evidente y no permita la utilización del CZM o bien realiza la cancelación del CZM electrónico en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE).	Act. 13. Cancela físicamente el CZM, ya sea por errores de los datos registrados, por presentar raspaduras, tachaduras, enmendaduras, deterioro, borrones, defectos en la impresión, por motivos inherentes del usuario o por algún retorno debido a incumplimiento en alguno de los Puntos de Inspección Federal (PVIF) o interna Autorizados (PVI), mediante un sello, de al menos 10 centímetros, con la leyenda “CANCELADO” o bien colocar a mano y con pluma con tinta azul, la leyenda “CANCELADO”, marcando el original y sus copias, dicha leyenda deberá situarse de manera que sea evidente y no permita la utilización del CZM. Asimismo, realiza la cancelación del CZM electrónico en el Sistema Nacional de Movilización Pecuaria (SINAMOPE) durante la vigencia del mismo (cinco días naturales contados a partir de la fecha de expedición). Retira y recupera el Fleje Oficial para su resguardo, en caso que el fleje se llegue a romper deberá tomar fotografía y enviar la evidencia vía correo electrónico al Organismo de Certificación. Nota: Si el usuario requiere la expedición de un nuevo CZM deberá de realizar un nuevo pago de derechos y cumplir con la documentación de soporte (se ubica en la actividad 1).
Act. 14. Registra el folio del CZM cancelado, en los formatos vigentes que el CVA y el SENASICA ha implementado.	Act. 14 Registra el folio del CZM cancelado en la Bitácora de servicios cancelados GO-F-13.
● Act. 15. ...1 original para el archivo del CCZ junto con el pago de derechos y la documentación de soporte.	Act. 15. ...2 originales para el CVA. ● Fotocopia para su archivo
Act. 16. Si está vigente su autorización firma (autógrafa) y sella el (los) CZM (s) a expedir y sus copias, con el sello del CCZ.	Act. 16. Se asegura de contar vigente su autorización y firma (autógrafa) con tinta azul y sella el (los) CZM (s) a expedir y sus copias, con el sello del CCZ con las especificaciones descritas en el oficio B00.02.01.01.01.-0378-2022.
Act. 18. Archiva en el CZM, una copia (firmada en original) del CZM electrónico expedido o cancelado; en caso de CZM preimpreso, en el formato anterior (la copia rosa firmada) y para los nuevos formatos del CZM fotocopia con firma original del CZM expedido o cancelado.	Act. 18. Archiva en el CZM junto con toda la documentación de soporte una copia (firmada en original) del CZM electrónico expedido o cancelado; en caso de CZM preimpreso fotocopia con firma original del CZM expedido o cancelado. Realiza el llenado de la Bitácora de Servicios Prestados (GO-F-11)
Act. 19. Envía para la “Dirección General” de Salud Animal” a través del CVA; las copias verdes de los CZM (formato anterior) y la original autógrafa del CZM (nuevo formato).	Act. 19. El MVTEA deberá realizar envío de los certificados al organismo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GO-P-03 Informes Mensuales de los Médicos Veterinarios Responsables de los Centros de Certificación Zoonosanitaria. (Envía al Organismo de Certificación copia de los CZM electrónicos, preimpresos expedidos y/o cancelados ya sea de forma escaneada los primeros 10 días de cada mes al correo de movilizacion.cva@gmail.com o en su caso los envía por paquetería dependiendo del volumen de expedición de manera bimestral o semestral).
Act. 20. Entrega a la Subdelegación Estatal de la SADER; las copias amarillas de los CZM (formato anterior).	Se elimina.
Revisó: MVZ. Miriam Vera Rodríguez.	Revisó: MVZ. José Alfredo Alba González.
Revisó: MVZ. José Alfredo Alba González.	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez.
0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium	0. DOCUMENTOS DE REFERENCIA. ACUERDO para la operación de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium

Edición: 29-10-2025	<b>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 17 de 20
Revisión: 24	<b>Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

bovis) <b>Decía (Versión Anterior)</b>	bovis). <b>Dice (Versión Vigente)</b>
<p><b>(Revisión 23- edición 28-02-2025)</b></p> <p><b>0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.</b> Este procedimiento, así como todas las actividades y proposiciones establecidas está sujeto al cumplimiento de: Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. ACUERDO GAR 10- 09-12 ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Ley Federal de Sanidad Animal. Ley Federal de Derechos. de ACUERDO para la operación de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis). NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales. ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. ACUERDO IA-21-06-2011 ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad. ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp. NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne y demás disposiciones y lineamientos establecidos por el SENASICA</p>	<p><b>(Revisión 24- edición 29-10-2025)</b></p> <p><b>0 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.</b> <b>Se agrega una nota: (Nota: El Organismo no cuenta con la aprobación para Certificar la movilización de colmenas: se agregan las siguientes NOM'S con fines de acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación y posterior aprobación del SENASICA:</b> * <b>NOM-001-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.</b> * <b>NOM-002-SAG/GAN-2016 Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.)</b></p>
<p><b>(Revisión 23- edición 28-02-2025)</b> <b>Act. 8</b></p> <p><b>PROCESO DE INSPECCIÓN:</b> <b>a) Para animales vivos: Bovinos, Ovinos y Caprinos el MVTEA deberá revisar que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado y que presenten protuberancias o fallas en el diseño que puedan lastimar a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> <li>iii) No existen animales muertos dentro de las jaulas.</li> <li>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</li> <li>v) Revisar el sexo y número de arete que coincida con la</li> </ul>	<p><b>(Revisión 24- edición 29-10-2025)</b> <b>Act. 8</b></p> <p><b>PROCESO DE INSPECCIÓN:</b> <b>a) Para animales vivos: Bovinos, Ovinos y Caprinos el MVTEA deberá revisar que:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado y que presenten protuberancias o fallas en el diseño que puedan lastimar a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> <li>iii) No existen animales muertos dentro de las jaulas.</li> <li>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</li> <li>v) Revisar el sexo y número de arete que coincida con la</li> </ul>

Edición: 29-10-2025	<b>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 18 de 20
Revisión: 24	<b>Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

<p>documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>b) Para aves vivas</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado que no lastimen a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> <li>iii) No existan animales muertos dentro del vehículo.</li> <li>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</li> <li>v) Revisar que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>c) Para huevo (fértil y huevo para plato)</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio en buenas condiciones que no permitan contaminación.</li> <li>ii) El huevo a movilizar debe presentarse limpio y libre de plumas, sangre y de heces, además, las cajas deben estar limpias en buen estado y bien identificadas.</li> <li>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo con la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>d) En caso de vísceras comerciales, no comerciales, carne, productos y sub productos de ave</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio, en buenas condiciones que no permitan contaminación.</li> <li>ii) La temperatura de refrigeración debe ser menor o igual a 4°C, para productos congelados mantener una temperatura inferior a cero grados centígrados.</li> <li>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo a la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>*NOTA IMPORTANTE:</b> En el momento de realizar la inspección física de los animales vivos previo a la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización (CZM), el MVTEA deberá poner especial atención en la revisión de los mecanismos de identificación (aretes, marcas, etc.), para constatar que estos no presenten algún indicio de alteración como puede ser tachaduras, etiquetas adheribles, remarcados o cualquier otro indicador que presuma su manipulación dolosa. En caso de presunta alteración, NO se debe expedir el CZM y el MVTEA deberá notificarlo al Organismo de Certificación y a la Dirección General de Salud Animal, adjuntando evidencias de soporte.</p>	<p>documentación mencionada en la actividad 3.</p> <p><b>b) Para aves vivas</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Las jaulas se encuentren en buen estado que no lastimen a los animales.</li> <li>ii) No exista escurrimiento de desechos o excretas fuera del vehículo.</li> <li>iii) No existan animales muertos dentro del vehículo.</li> <li>iv) Los animales no deben presentar signos de enfermedad o lesiones.</li> <li>v) Revisar que coincida con la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>c) Para huevo (fértil y huevo para plato)</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio en buenas condiciones que no permitan contaminación.</li> <li>ii) El huevo a movilizar debe presentarse limpio y libre de plumas, sangre y de heces, además, las cajas deben estar limpias en buen estado y bien identificadas.</li> <li>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo con la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>d) En caso de vísceras comerciales, no comerciales, carne, productos y sub productos de ave</b> el MVTEA deberá revisar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El vehículo se encuentre en buen estado y limpio, en buenas condiciones que no permitan contaminación.</li> <li>ii) La temperatura de refrigeración debe ser menor o igual a 4°C, para productos congelados mantener una temperatura inferior a cero grados centígrados.</li> <li>iii) Revisar que las mercancías se encuentren en buen estado (etiquetado de trazabilidad legible) de acuerdo a la documentación mencionada en la actividad 3.</li> </ul> <p><b>*NOTA IMPORTANTE:</b> En el momento de realizar la inspección física de los animales vivos previo a la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización (CZM), el MVTEA deberá poner especial atención en la revisión de los mecanismos de identificación (aretes, marcas, etc.), para constatar que estos no presenten algún indicio de alteración como puede ser tachaduras, etiquetas adheribles, remarcados o cualquier otro indicador que presuma su manipulación dolosa. En caso de presunta alteración, NO se debe expedir el CZM y el MVTEA deberá notificarlo al Organismo de Certificación y a la Dirección General de Salud Animal, adjuntando evidencias de soporte.</p> <p><b>(Nota: El Organismo no cuenta con la aprobación para Certificar la movilización de colmenas: este apartado solo se añade con fines de</b></p>
--	--

Edición: 29-10-2025	<b>Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.</b>	Página 19 de 20
Revisión: 24	<b>Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez</b>	Vigente desde el 29-10-2025

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN  
AGROALIMENTARIA, A.C.**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**



**Procedimiento: Certificación de la Movilización de Mercancías Reguladas  
GO-P-02**

	<p>acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación y posterior aprobación del SENASICA)</p> <p>e) Para colmenas pobladas, núcleos de abejas, abejas reina y paquetes de abejas</p> <p>i) No se permite la movilización de colmenas pobladas, abejas reinas, núcleos de abejas o material biológico apícola procedente de áreas de control de abeja africana hacia las áreas libres de la misma.</p> <p>ii) Deberán cumplir con los métodos de identificación según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Colmenas pobladas: Dispositivo de identificación oficial SINIDA</li><li>b) Núcleos de abejas: Identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente señalando las siglas del estado de origen y los datos del productor.</li><li>c) Abejas Reinas: Identificadas con sellos de pintura o tinta indeleble o su equivalente, señalando las siglas del estado de origen y datos del productor.</li><li>d) Paquetes de abejas y Material biológico: Identificadas con sellos de pintura tinta indeleble o su equivalente, señalando las siglas del estado de origen y del productor.</li></ul> <p>iii) Cumplir con la presentación de la Constancia de Tratamiento o, en su caso, la Constancia de Niveles de Infestación y la Constancia de Calidad Genética vigentes, conforme a los requisitos de movilización establecidos según la mercancía a movilizar y el estatus zoonosanitario correspondiente. (agregado para fines de acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación y el SENAISCA)</p>
--	---

Edición: 29-10-2025	Aprobó: IA. Gabriel Artemio López Santiago.	Página 20 de 20
Revisión: 24	Revisó: MVZ. Javier Baylon Martínez	Vigente desde el 29-10-2025